



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 23 de Mayo del 2022.

### VISTO:

El Informe N°002-2022-CS-MDSA/AS. 004, de fecha 20/05/2022; emitido por el presidente del comité de selección, donde solicita la **NULIDAD DE OFICIO**; de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-CS-MDSA - PRIMERA CONVOCATORIA** convocado para la **CONTRATACION PARA LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS: "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. VILLA RICA, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N°2469435; CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2469426; Y LA CREACION DEL ESPACIO LIBRE DE USO - PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEN, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2492305", y;**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26/04/2022, se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-CS-MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACION PARA LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS: "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. VILLA RICA, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N°2469435; CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2469426; Y LA CREACION DEL ESPACIO LIBRE DE USO - PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEN, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2492305".**

Que, con fecha 06/05/2022, se programó la presentación de ofertas de manera electrónica.

Que, con fecha 10/05/2022, se realizó la adjudicación de buena pro de las ofertas presentadas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-CS-MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACION PARA LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS: "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. VILLA RICA, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N°2469435; CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2469426; Y LA CREACION DEL ESPACIO LIBRE DE USO - PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## NUEVA JERUSALEN, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2492305".

Que, mediante informe N°002-2022-CS-MDSA/AS 004, el presidente del Comité de selección, informa que, evaluó las ofertas económicas, teniendo en cuenta la unidad de medida, valor unitario, metrado, monto parcial y total de la propuesta, pero por error involuntario no observo la descripción detenidamente de cada partida del presupuesto de obra presentados por el postor CONSORCIO RECREACION VILLA RICA, para la "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. VILLA RICA, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N°2469435, donde se evidencia que las partidas N°03.03.02, 03.03.03, 05.02.03, 05.03.04.04, 05.12.01; no concuerdan con la descripción establecida en el expediente técnico de obra;

Que, a todas luces, existe un vicio de nulidad en la evaluación y calificación de ofertas, que contraviene las normas legales del procedimiento; que debe ser corregida antes de continuar con la secuela del presente procedimiento de selección, mayor aun cuando, el propio OSCE ha emitido sendos pronunciamientos en los cuales indica que en caso la Entidad advierta deficiencias en el procedimiento o cuando lo consignado en los documentos del procedimiento contravengan las normas legales, es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección y retrotraerlo a la etapa de evaluación de ofertas con la finalidad de establecer correcta y adecuada evaluación y calificación de la oferta (PRONUNCIAMIENTO N° 958-2017/OSCE-DGR de fecha 18/07/2017);

Que, por los motivos expuestos por el Presidente del Comité de Selección, Solicita que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-CS-MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA convocado para la CONTRATACION PARA LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS: "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. VILLA RICA, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N°2469435; CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2469426; Y LA CREACION DEL ESPACIO LIBRE DE USO - PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEN, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2492305", por la causal de "Contravención de Normas Legales" debiéndose retrotraer a la Etapa de Evaluación de ofertas, a efectos de que el comité de selección realice la corrección de la evaluación de ofertas del presente procedimiento;

Dado ello en el Art. 44.1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 establece que El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Del mismo modo el Art. 44.2° de la cita normativa dice que El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas Perú Compras, en los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...).

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado se ha pronunciado en casos similares respecto a la figura jurídica de la Nulidad del procedimiento, como es la Resolución N° 127-2018-TCE-S4 que expresa:

29. Sobre el particular, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2022-CS-MDSA – PRIMERA CONVOCATORIA convocado para la CONTRATACION PARA LAS EJECUCIONES DE LAS OBRAS: "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. VILLA RICA, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N°2469435; CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL AA.HH. EULOGIA ELIAS DE NATERI, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2469426; Y LA CREACION DEL ESPACIO LIBRE DE USO - PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. NUEVA JERUSALEN, DEL DISTRITO DE SAN ANDRES - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N°2492305, por las consideraciones antes descritas.

**ARTICULO SEGUNDO:** RETROTRAER el presente procedimiento de selección a la etapa de evaluación de ofertas; de conformidad con el Artículo 44.1° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que el Comité de selección adopte las medidas necesarias para proceder con la continuidad del procedimiento levantando los errores advertidos.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la Resolución a los miembros integrantes del Comité de Selección y demás oficinas competentes.

**ARTICULO QUINTO:** PUBLICAR la resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
NIBEL LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA